República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00657
Asunto: Suspende proceso

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, suscrito por las partes de común acuerdo, conforme al numeral 2 del artículo 161 del C. G. del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso ejecutivo, hasta el día **30 de julio de 2022**, una vez reanudado se realizara el pronunciamiento correspondiente respecto a las actuaciones pendientes.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _13 de abril de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____ _____

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e570d07a81fedb27d00a3075ba958765741ae10c83e19af6a6f06a67c81ed46**

Documento generado en 12/04/2021 10:19:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica